



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 18 de diciembre de 2017

Año CXXV Número 33.773

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Leyes

CONMEMORACIONES. Ley 27417 . Día de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Atentado contra la Embajada de Israel.....	3
Decreto 1042/2017 . Promúlgase la Ley N° 27.417.....	3

Decretos

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN. Decreto 1043/2017 . Sesiones Extraordinarias. Temario.....	4
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 1041/2017 . Designación.....	4
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decreto 1040/2017 . Designase Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa.....	6

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 1079/2017 . Desestímase recurso.....	7
BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Decisión Administrativa 1080/2017 . Designación.....	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1081/2017 . Designación.....	10
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 1082/2017 . Designación.....	11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 1083/2017 . Designase Director Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial.....	13
COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. Decisión Administrativa 1084/2017 . Designación.....	14
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1085/2017 . Designase Directora del Monotributo Social.....	15
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1086/2017 . Designación.....	16
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1087/2017 . Designase Directora del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.....	17

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 258-E/2017 . Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos.....	19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4599-E/2017	21
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 401-E/2017	23
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 713-E/2017	25
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 714-E/2017	26
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 1340-E/2017	27
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 837-E/2017	29
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1328-E/2017	30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1337-E/2017	31
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1338-E/2017	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 2463-E/2017	34
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 175-E/2017	36

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 714-E/2017 . Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.	37
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 507-E/2017	38
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO. Disposición 39-E/2017	39
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO. Disposición 12-E/2017	40
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 44-E/2017	41
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 45-E/2017	42
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 46-E/2017	44
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 47-E/2017	45
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 48-E/2017	46
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 49-E/2017	47
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 50-E/2017	48
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Disposición 362-E/2017	50
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Disposición 363-E/2017	51

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	52
-------------	----

Remates Oficiales

NUEVOS.....	53
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	54
ANTERIORES.....	64



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**





CONMEMORACIONES

Ley 27417

Día de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Atentado contra la Embajada de Israel.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

DIA DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL ATENTADO CONTRA LA EMBAJADA DE ISRAEL

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el día 17 de marzo como “Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Atentado contra la Embajada de Israel”, en coincidencia con la fecha en la que tuvo lugar el primer ataque del terrorismo internacional en suelo argentino, en el año 1992.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo realizará, en la semana del 17 de marzo, actividades y campañas en pos de sensibilizar a la población sobre las consecuencias del terrorismo internacional y a favor de la paz y la no violencia.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación de la Nación, acordará a través del Consejo Federal de Educación con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, la incorporación de este hecho histórico a los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, educación formal y no formal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27417 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 18/12/2017 N° 98373/17 v. 18/12/2017

Decreto 1042/2017

Promúlgase la Ley N° 27.417.

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.417 (IF-2017-31305302-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 29 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese a los MINISTERIOS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y de EDUCACION. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 18/12/2017 N° 98375/17 v. 18/12/2017



Decretos

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Decreto 1043/2017

Sesiones Extraordinarias. Temario.

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución de la Nación Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo I (IF-2017-33170202-APN-SECRPYA#JGM) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98374/17 v. 18/12/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1041/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23578559-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y N° 696 de fecha 4 de septiembre de 2017 y la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 696/17 se sustituyó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional, en lo que respecta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en la que se encuentra la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL.

Que a fin de asistir al SECRETARIO DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL en el desarrollo de las actividades asignadas a dicha Secretaría, se estima necesario crear el cargo extraescalafonario de Coordinador del Proyecto Patagonia, con rango y jerarquía de Subsecretario efectuando la correspondiente adecuación presupuestaria.

Que asimismo, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo extraescalafonario que se crea por el presente decreto.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 284/17 se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Que a fin de proceder a la cobertura del referido cargo extraescalafonario resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la referida decisión administrativa.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asignase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y su modificatoria y detallada en el Anexo II (IF-2017-22541395-SECEP#MM) de dicha medida, conforme la Planilla Anexa al presente artículo, (IF-2017-32322311-APN-JGM), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Créase, con dependencia directa del SECRETARIO DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Coordinador del Proyecto Patagonia, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuyas funciones se detallan en la Planilla Anexa (IF-2017-32320697-APN-JGM) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designase al Licenciado Sebastián José LEW (D.N.I. N° 24.463.923), en el cargo extraescalafonario de Coordinador del Proyecto Patagonia, con dependencia directa del SECRETARIO DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98376/17 v. 18/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Decreto 1040/2017****Desígnase Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Licenciado en Economía D. Juan Antonio MIGUENS (M.I. N° 25.188.219) como Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a partir del día 1° de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 18/12/2017 N° 98377/17 v. 18/12/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1079/2017

Desestímase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00547346-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma LABORATORIO DOSA S.A. contra la Decisión Administrativa N° 1513 de fecha 22 de diciembre de 2016 por la cual, entre otros extremos, se aprobó la Licitación Pública N° 54/2015 del MINISTERIO DE SALUD -que tramitara por Expediente N° 2002-18743/15-0-, llevada a cabo para la adquisición de medicamentos antirretrovirales, adjudicándose la misma a diversas firmas y desestimándose la oferta presentada por la firma recurrente en los términos del artículo 84 inciso b) del Anexo al Decreto N° 893/12 y su modificatorio.

Que corresponde el formal tratamiento de la presentación efectuada, toda vez que la misma fue interpuesta en legal tiempo y forma en el marco de lo dispuesto por los artículos 76 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 2017.

Que los argumentos de LABORATORIO DOSA S.A. se centran en cuestionar la decisión adoptada de desestimar su oferta, por considerar que no se hallaba incurso en la causal prevista en el artículo 84 inciso b) del Anexo al Decreto N° 893/12 y su modificatorio.

Que, al respecto corresponde recordar que dicha causal de desestimación no es subsanable y tiene como consecuencia, la desestimación “ipso iure” de la oferta.

Que la recurrente manifiesta que dicho decisorio no tuvo en cuenta el orden de mérito en que fuera colocada su oferta por la Comisión Evaluadora al evaluar técnicamente la misma.

Que, asimismo, alega que la observación formulada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, receptada en el acto administrativo en crisis, es jurídicamente errónea, planteando en tal sentido que los firmantes de la oferta oportunamente presentada tenían facultades suficientes.

Que corresponde tener presente que, conforme el artículo 83 del mencionado Anexo al Decreto N° 893/12 y su modificatorio, el dictamen de la Comisión Evaluadora no tiene carácter vinculante y “...proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento...”.

Que el señor Juan Carlos CALZONI firmó la oferta en su carácter de Director de LABORATORIO DOSA S.A. sin acompañar la documentación que acreditara que ejercía la representación legal de dicha empresa con facultades para obligarla.

Que, en tal sentido, el artículo 268 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificatorias establece con relación a las sociedades anónimas que: “La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio. El estatuto puede autorizar la actuación de uno o más directores. En ambos supuestos se aplicará el artículo 58”.

Que el precitado artículo 58 prevé que “El administrador o el representante que de acuerdo con el contrato o por disposición de la ley tenga la representación de la sociedad, obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.”

Que la recurrente, en su enumeración de normas y disposiciones, omite mencionar que el orden de prelación de normas previsto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/12 y su modificatorio, establece que: “... los contratos comprendidos en este reglamento se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, por el presente reglamento y por las disposiciones que se dicten en su consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones...” (artículo 5°).

Que, la cita parcial que formula la firma LABORATORIO DOSA S.A. del artículo 5° del pliego licitatorio, debe ser integrada armónicamente con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 84 del referido Anexo del Decreto N° 893/12 y su modificatorio, el cual establece claramente que: “Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación,

... si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran”.

Que en este punto, también omite la recurrente mencionar el artículo 8° del Estatuto Societario, en cuanto establece en forma expresa que la representación legal de la sociedad está en cabeza de su Presidente y que sólo en caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente o, en su defecto, por cualquiera de sus directores “que a tal fin designe el directorio”, extremo que no se ha acreditado respecto del señor Juan Carlos CALZONI conforme la documental presentada en el Expediente N° 2002-18743/15-0 a través del cual tramitó la Licitación Pública N° 54/2015.

Que en tal orden, la cita formulada por la recurrente del artículo décimo del Estatuto Societario de LABORATORIO DOSA S.A., no demuestra ni establece el cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 84 inciso b), toda vez que no hace más que proceder a la descripción de las facultades de administración y disposición del Directorio, más no describe ni establece la designación requerida por la norma mencionada. Dicho artículo del Estatuto Societario no establece quien, en caso de ausencia o impedimento del Presidente, ejercerá la representación legal la cual, se reitera, está en cabeza del Presidente de LABORATORIO DOSA S.A., conforme documental arriada.

Que la recurrente sostiene que la documentación atacada, ha sido presentada en otras licitaciones y que no fue observada en dichos actos licitatorios.

Que corresponde destacar que, el uso y la costumbre no son argumentos suficientes para justificar el accionar desarrollado en licitaciones pasadas conforme lo interpreta la recurrente, sobre todo teniendo en cuenta que existe normativa vigente, donde se establece taxativamente los parámetros de cumplimiento a los que deberán ajustarse los oferentes en la presentación de las ofertas.

Que resulta claro y evidenciable que el legislador ha querido establecer, en pos de la concurrencia de ofertas válidas, qué supuestos resultan pasibles de subsanación sin generar la desestimación de una oferta y cuáles resultan desestimables, sin ofrecer la posibilidad de subsanar los errores cometidos.

Que, interpretar lo contrario importaría establecer parámetros de evaluación que no se encuentran contemplados en la normativa aplicable y que vulnerarían el principio de igualdad de los oferentes al que debe ajustarse la gestión de las contrataciones administrativas conforme lo establece el artículo 3° inciso f) del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios.

Que al respecto, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha señalado en Dictámenes 300:166 que: “Durante toda la sustanciación del procedimiento debe mantenerse un trato igualitario entre los ‘oferentes’ que en síntesis se traduce en la estricta observancia de la legalidad, aplicando el ordenamiento que rige la licitación pública sin ningún tipo de discriminaciones que benefician a unos en perjuicio de otros, ni tampoco importen modificaciones en los pliegos de bases y condiciones (Dictámenes 249:592)”.

Que en consecuencia corresponde rechazar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma LABORATORIO DOSA S.A.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 2017 y del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma LABORATORIO DOSA S.A. contra la Decisión Administrativa N° 1513 de fecha 22 de diciembre de 2016 dictada en el marco de la Licitación Pública N° 54/2015 (Expediente N° 2002-18743/15-0).

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que cuenta con un plazo de CINCO (5) días para ampliar o mejorar los fundamentos de su presentación, conforme lo previsto por el artículo 88 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO**Decisión Administrativa 1080/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06389495-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 284 del 5 de mayo de 2017 y su modificatoria, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, se aprobó la estructura orgánica de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes del citado Organismo.

Que la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), correspondiente a la Coordinación de Prensa y Comunicación.

Que por la Decisión Administrativa N° 284/17 y su modificatoria se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Que a fin de proceder a la cobertura del cargo de Coordinador de Prensa y Comunicación del citado organismo, resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la referida decisión administrativa.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, la cantidad de UN (1) cargo vacante de la planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y su modificatoria y detallada en el Anexo II (IF-2017-022541395-APN-SECEP#MM) de dicha medida, conforme la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-32947647-APN-MC), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Analía Gabriela ROSSI, (D.N.I. N° 22.290.072), en el cargo de Coordinadora de Prensa y Comunicación de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la

Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98341/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1081/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20433047-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 862 de fecha 26 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 862/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Análisis Legislativo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN LEGISLATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el Doctor Don Agustín Alejandro ESNAL los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 8 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Doctor Don Agustín Alejandro ESNAL (D.N.I. N° 27.226.298), como Coordinador de Análisis Legislativo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN LEGISLATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 18/12/2017 N° 98348/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 1082/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05346238-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 2703 de fecha 30 de diciembre de 2014, 831 de fecha 7 de julio 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 2703 de fecha 30 de diciembre de 2014 se estableció que la UNIDAD DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN para el USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (UNIRAE) tendrá UN (1) Responsable Ejecutivo y será asistido por UN (1) Coordinador Adjunto, cargo extraescalafonario con una remuneración equivalente al Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por el artículo 1° del Decreto N° 831 de fecha 7 de julio 2016 se transfirió la UNIRAE, creada por la Decisión Administrativa N° 393 de fecha 21 de octubre de 2009 y modificada por la Decisión Administrativa N° 48 de fecha 12 de febrero de 2010, de la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, con las unidades organizativas que la integran, sus respectivos cargos, niveles y categorías, dotación de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios vigentes a la fecha de la medida, conservando su personal sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir el cargo de Coordinador Adjunto de la UNIRAE dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, al arquitecto Gustavo Víctor DUBIANSKY (D.N.I. N° 16.891.739) en el cargo extraescalafonario de Coordinador Adjunto con una remuneración equivalente al Nivel C, Grado 0, F.E. Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, de la UNIDAD DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN para el USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (UNIRAE) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 18/12/2017 N° 98351/17 v. 18/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Decisión Administrativa 1083/2017****Desígnase Director Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13629187-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 435 del 23 de junio de 2017 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 435 de fecha 23 de junio de 2017 se modificó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

Que por el artículo 5° de la citada decisión administrativa, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que se encuentra vacante el mencionado cargo y en virtud de los objetivos, tareas asignadas y naturaleza de las funciones asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Guillermo Ignacio DEVITT (D.N.I. N° 32.757.939), en el cargo de Director Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**Decisión Administrativa 1084/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° AUC 1.020/15 del Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) organismo descentralizado actuando en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Ley N° 27.341 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que en el ámbito de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se encuentra vacante el cargo de Asesor Experto en Control de Gestión Económica y Financiera Nivel A Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, por lo que resulta necesario proceder a su cobertura transitoria a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del citado Organismo.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Magister Leandro Roger MOUSSEAUD (D.N.I. N° 30.081.886), en el cargo de Asesor Experto en Control de Gestión Económica y Financiera, Nivel A, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 18/12/2017 N° 98353/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 1085/2017****Designase Directora del Monotributo Social.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16211929-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 513 del 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL de Directora del Monotributo Social de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 11 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada Erika Anabel FERNADEZ PRIETO, (D.N.I. N° 27.536.695), en el cargo de Directora del Monotributo Social de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1086/2017
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17075957-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, se crearon en el ámbito de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 actuante en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, VEINTIÚN (21) cargos extraescalafonarios de Asesores con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que uno de los cargos mencionados precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 14 de agosto de 2017, a la licenciada en economía Doña María Victoria CATALANO (M.I. N° 37.316.836), en el cargo extraescalafonario de Asesor de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 actuante en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 18/12/2017 N° 98368/17 v. 18/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 1087/2017****Desígnase Directora del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16308526-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 78 del 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL de Director del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 17 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada Mercedes CASTILLA, (D.N.I. N° 26.654.048), en el cargo de Directora del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 18/12/2017 N° 98369/17 v. 18/12/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 258-E/2017

Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32385430-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, las Leyes Nros. 27.200 y 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.096 de fecha 25 de junio de 2002, 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el Ministerio de Finanzas.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR C.E.R. 4,25% VTO. ENERO 2019" (BONCER ENERO 2019), y de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR C.E.R. 4,25% VTO. ABRIL 2019" (BONCER ABRIL 2019), conforme la excepción dispuesta por el Decreto N° 1.096 de fecha 25 de junio de 2002.

Que al respecto cabe destacar que por el artículo 1° de la Ley N° 27.200 se prorrogó la emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 34 de la Ley N° 27.341.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR C.E.R. 4,25% VTO. ENERO 2019" (BONCER ENERO 2019), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL

PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS MILLONES (VNO \$ 22.200.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 15 de enero de 2019.

Plazo: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) días.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Moneda de suscripción: Pesos o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la suscripción.

Ajuste de Capital: el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente al período transcurrido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Amortización: Íntegra al vencimiento y será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

Interés: devengará intereses a la tasa nominal anual del CUATRO COMA VEINTICINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (4,25%), pagaderos los días 15 de julio de 2018 y 15 de enero de 2019. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno. Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo, en uno o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CRYL), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR C.E.R. 4,25% VTO. ABRIL 2019" (BONCER ABRIL 2019), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES (VNO \$ 32.300.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 15 de abril de 2019.

Plazo: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (486) días.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Moneda de suscripción: Pesos o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la suscripción.

Ajuste de Capital: el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente al período transcurrido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría

de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Amortización: Íntegra al vencimiento y será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

Interés: devengará intereses a la tasa nominal anual del CUATRO COMA VEINTICINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (4,25%), pagaderos los días 15 de abril y 15 de octubre de 2018, y 15 de abril de 2019. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno. Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo, en uno o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CRYL), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los artículos 1° y 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 18/12/2017 N° 98160/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 4599-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.141 del 19 de agosto modificada por la 2324 del 4 de septiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 26.026/15 del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.141/15 modificada por la 2.324/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 21 (VEINTIUNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a X de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 12 de agosto de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2017-02560904-APN- SSCA#ME), que forma parte integrante del presente acto, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 401-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-27693764-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956, los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2.012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2.015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita el pedido efectuado por la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ, de la Provincia de SANTA FÉ, tendiente a obtener el permiso precario de uso de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Berutti y Camino Viejo a Esperanza, de la Ciudad de SANTA FÉ, de la Provincia de SANTA FÉ, identificado catastralmente como Departamento 10 - Distrito II - Sección 05 - Manzana 1925, Parcela 01, vinculado al N° de CIE 8200000626/1, y que cuenta con una superficie de terreno aproximada de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1.393,97 m²), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2017-08443959-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto afectar el inmueble a la ejecución de obras de expansión y mejora del servicio público de agua potable en el sector noreste de la Ciudad de SANTA FÉ, siendo las mismas ejecutadas por la empresa prestadora del servicio público Aguas Santafesinas, en cooperación con la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ.

Que la obra tiene carácter transitorio ya que su vigencia está sujeta a la ampliación de la planta potabilizadora central de calle Calchines, y consiste en la perforación de captación de agua potable subterránea, la construcción e implementación de una planta potabilizadora con cisterna de almacenamiento y cañería de alimentación a una red distribuidora existente que tendrá impacto fundamentalmente en la comunidad.

Que la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ ha puesto de manifiesto el compromiso de restituir el inmueble una vez concretada la ampliación de la planta potabilizadora como al retiro de la infraestructura instalada.

Que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que surge de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, el inmueble mencionado está en estado de mantenimiento regular, a su vez está dentro de una porción de terreno abierto sin delimitaciones perimetrales.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponiéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito del inmueble afectado a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4 del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesaridad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ, el cual revista en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE -DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, no obstante del relevamiento e informes técnicos practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verificó su falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15.

Que el artículo 39 de la citada reglamentación prevé que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constate, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del mismo, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 39 del Decreto N° 2.670/15, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, comunicó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, la decisión de desafectar el inmueble descrito en el primer considerando de la presente y de otorgar un permiso precario a la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia desafectar de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el inmueble en trato y en función del requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ, se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso a la misma en los términos establecidos en el IF-2017-32166468-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE- DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Berutti y Camino Viejo a Esperanza, de la Ciudad de SANTA FÉ, de la Provincia de SANTA FÉ, identificado catastralmente como

Departamento 10 - Distrito II - Sección 05 - Manzana 1925, Parcela 01, vinculado al N° de CIE 8200000626/1, y que cuenta con una superficie de terreno aproximada de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1.393,97 m²), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2017-08443959-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ, el uso precario y gratuito del inmueble descrito en el artículo precedente, a los fines de afectar el mismo a la ejecución de obras de expansión y mejoras del servicio público de agua potable en el sector noroeste de la Ciudad de SANTA FÉ.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ" identificado como IF-2017-32166468-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ y al MINISTERIO DE TRANSPORTE- DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 97822/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 713-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

Visto el expediente N° S01:0142970/2016 del Registro del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1800 del 8 de octubre de 2014, se dispone la designación, con carácter transitorio, de Carlos Alberto Diez (M.I. N° 22.376.100), en el entonces cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos y Contractuales dependiente de la ex Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, cuyo vencimiento se produce el 24 de noviembre de 2014.

Que en la resolución 391 del 18 de julio de 2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se adecúa la denominación de la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios como Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante la resolución 509 del 16 de octubre de 2014 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se homologa la entonces Coordinación de Asuntos Administrativos y Contractuales, como Coordinación de Asuntos Contractuales dependiente de la Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con

sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar la designación transitoria referida.

Que Carlos Alberto Diez se ha desempeñado en el entonces cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos y Contractuales, actual Coordinador de Asuntos Contractuales, hasta el 30 de junio de 2017, fecha en la que presenta su renuncia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación transitoria, desde el 25 de noviembre de 2014 y hasta 30 de junio de 2017, de Carlos Alberto Diez (M.I. N° 22.376.100), en el entonces cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos y Contractuales dependiente de la ex Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual cargo de Coordinador de Asuntos Contractuales de la Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios de la Dirección General Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 18/12/2017 N° 98045/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 714-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

Visto el expediente S01:0213878/2015 del Registro del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 859 del 19 de mayo de 2015, se dispone la designación transitoria de Analía Verónica Carrera (M.I. N° 26.621.673), en el cargo de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo II, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, y cuyo vencimiento se produce el 17 de julio de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente la designación transitoria referida precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada la designación transitoria, desde el 17 de julio de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2017, de Analía Verónica Carrera (M.I. N° 26.621.673), en el cargo de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo II dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el decreto 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 18/12/2017 N° 98049/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 1340-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-24476323--APN-ISSA#PSA del Registro de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102; las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015 de fecha 6 de septiembre de 2012 y N° 451 de fecha 31 de julio de 2015; el Decreto N° 15 de fecha 5 de enero de 2016; lo propuesto por la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN y,

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 57 de la Ley N° 26.102 se creó el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA –ISSA–, dependiente de la Dirección Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA –PSA–, con la misión de formar y capacitar al personal de la PSA así como también a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad aeroportuaria.

Que mediante la Resolución MS N° 1015/12 se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de la PSA que incluye la correspondiente al INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que con el fin de lograr instituciones educativas de excelencia y calidad académica, resulta necesario proceder a la readecuación de la Estructura del ISSA promoviendo procesos de transformación institucional, en particular respecto de la gestión de Institutos Superiores vinculados a la temática de la Seguridad.

Que las dependencias alcanzadas por las modificaciones propuestas son exclusivamente las correspondientes al ISSA, detallando con mayor precisión las competencias asignadas a cada una de ellas, a fin de optimizar su funcionamiento.

Que las funciones del ISSA deben ser reformuladas a fin de establecer que la estructura pedagógica y curricular del sistema de formación y capacitación de la PSA será establecido acorde a la política y lineamientos, que en materia de formación y capacitación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales establezca el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que entre las nuevas dependencias del ISSA se considera necesario la incorporación del Vicerrectorado para el normal funcionamiento y administración del Instituto.

Que el Señor Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, mediante el Informe (IF-2017-28051569-APN-PSA#MSG), incorporado al Expediente EX-2017-24476323-APN-ISSA#PSA, ha elevado la propuesta de modificación de los artículos correspondientes al INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que en tal sentido resulta procedente, además, la modificación del Anexo IIc de la Resolución MS N° 1015/12 en donde se presenta el organigrama del ISSA, acorde a la nueva estructura propuesta.

Que consecuentemente, las mencionadas modificaciones implican la correspondiente adecuación del Estatuto Orgánico del ISSA, que fuera aprobado mediante la Resolución MS N° 451/15.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto N° 15/16, ha tomado la intervención de su competencia impulsando la presente norma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente Resolución conforme lo dispuesto por los artículos 4°, inciso b), apartados 9° y 14, y 22 bis, incisos 4° y 10, de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones, y el artículo 8°, inciso 3°, de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la modificación del artículo 4° del Título I y la Parte V del Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015, de fecha 6 de septiembre de 2012, conforme el Anexo I (IF-2017-32118058-APN-SSPYF#MSG).

ARTÍCULO 2°.- Deróguese el Artículo 85 de la Parte V del Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015, de fecha 6 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la modificación del organigrama del Anexo IIc de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015, de fecha 6 de septiembre de 2012, correspondiente a la estructura organizativa del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el cual obra como Anexo II (IF-2017-32117928-APN-SSPYF#MSG).

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al Señor Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que, a través de los actos administrativos correspondientes, proceda a efectuar las reubicaciones necesarias del personal conforme la nueva estructura del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase al Señor Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que mediante las áreas pertinentes realice la adecuación del Estatuto Orgánico a la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con las partidas específicas correspondientes a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 837-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el EX-2017-16532395-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACION, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Cartera de Estado solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Jefa de Departamento Administración Presupuestaria dependiente de la Dirección de Administración y Control Presupuestaria de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, Nivel B, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al departamento mencionado, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura en los términos contemplados por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha dado la intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACION, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente, a partir del 01 de julio de 2016, las funciones correspondientes al cargo de Jefa de Departamento Administración Presupuestaria dependiente de la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Cartera de Estado, a la C.P.N. Lorena Alejandra TURON (M.I N° 25.681.438), agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 4, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

e. 18/12/2017 N° 97852/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1328-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2255/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-627 -APN-MCT del 14 de julio de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-627 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 10 respecto de los postulantes para el cargo de Asistente Administrativo con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° N° 8 del 23 de mayo del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Alejandro Nicolás LOMBARDO MARTINELLI (D.N.I 29.246.978) conforme el ANEXO (IF-2017-28752118-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98130/17 v. 18/12/2017

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Resolución 1337-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el EX -2017-25166169-APN-DDYME#MCT, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-504 -APN-MCT de fecha 13 de junio de 2017; RESOL-2017-606 -APN-MCT del 13 de julio de 2017 y RESOL-2017-1159-APN-MCT del 14 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 19 de octubre de 2016 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/2016, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.198, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2017 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el citado Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por conducto de las Resolución Nro. RESOL-2017-504 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos vacantes, cuyos nombres fueron detallados en los Anexos I (IF-2017-11352970-APN-DRRHH#MCT) a II (IF-2017-11353747-APN- DRRHH#MCT), de dicho acto administrativo.

Que por la Resolución Nro. RESOL-2017-606 -APN-MCT del 13 de julio de 2017 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 504/17 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Interna.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1159-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 09 del 20 de Octubre del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-31622357-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1338-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el EX-2017-25166223-APN-DDYME#MCT, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-504-APN- MCT de fecha 13 de junio de 2017; RESOL-2017-606-APN-MCT del 13 de julio de 2017 y RESOL-2017-1160-APN-MCT del 14 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 19 de octubre de 2016 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/2016, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.198, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2017 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el citado Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por conducto de las Resolución Nro. RESOL-2017-504-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos vacantes Ut Supra mencionados, cuyos nombres fueron detallados en los Anexos I (IF-2017-11352970-APN-DRRHH#MCT) a II (IF-2017-11353747-APN-DRRHH#MCT), de dicho acto administrativo.

Que por la Resolución Nro. RESOL-2017-606-APN-MCT del 13 de julio de 2017 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 504/17 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Interna.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1160-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 08 del 13 de Octubre del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-31622318- APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98144/17 v. 18/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 2463-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el EX-2017-30898176-APN-CTA#INAES, y sus similares en tramitación conjunta identificados como "EX-2017-30898176-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30916040-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30917119-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30914038-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30912885-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30911507-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30909812-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30906754-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30908024-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30904930-APN-CTA#INAES", "EX-2017-30914928-APN-CTA#INAES", el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 254/15 y 355/17, las Decisiones Administrativas Nros. 1126/12 y 609/14, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 730/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 215/15, 216/15, 217/15, 253/15, 254/15, 255/15, 427/15, 428/15 y 479/15 del citado Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1126/12 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2012, en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por el artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609/14 se estableció que los cargos vacantes y financiados que hubieren sido autorizado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/12 y que al 31 de diciembre no hubiesen podido ser cubiertos mediante la designación correspondiente, se consideran autorizados para sus respectivas coberturas, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, mediante procesos de selección.

Que por la Resolución N° 730/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron los cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado Convenio.

Que por las Resoluciones Nros. 215/15, 216/15 y 217/15 y sus modificatorias Nros. 253/15, 254/15 y 255/15 del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del citado Organismo, conforme lo establece el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus modificatorias.

Que por las Resoluciones Nros. 263/15 y 264/15 del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General y Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus modificatorias.

Que por las Resoluciones Nros. 427/15, 428/15 y 479/15 del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, se aprobó el Orden de Mérito elevado por los Comités de Selección N° 4, N° 5 y N° 6, respecto de los postulantes para cada uno de los cargos.

Que por Actas N° 13 y 12 del 2 de diciembre de 2015 y N° 11 los Comités Selectores N° 4, 5 y 6, respectivamente, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda, la incorporación en la carrera o, en su caso, su continuidad en la misma, en el Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente.

Que por Decreto N° 254/15 se procedió a la revisión de los procesos concursales y de selección de personal del Instituto.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que las personas cuya designación se tramita por la presente, han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N° 721/00 y 355/17, y de conformidad con lo decidido por el Directorio en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a las personas que se mencionan en el Anexo identificado como "IF-2017-30973322-APN-CTA#INAES" que forma parte integrante de la presente, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Victor Raul Rossetti, Vocal. — Eduardo Hector Fontenla, Vocal. — Jose Hernan Orbaiceta, Vocal. — Ernesto Enrique Arroyo, Vocal. — Roberto Eduardo Bermudez, Vocal. — Marcelo Oscar Collomb, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

Resolución 175-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

Visto el expediente EX-2017-30040811-APN-DMEYN#MHA, el artículo 147 de la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1998, los decretos 64 del 24 de enero de 2017 y 363 del 26 de mayo de 2017 y las resoluciones 209-E del 4 de octubre de 2016 (RESOL-2016-209-E-APN-SECH#MH), 211-E del 5 de octubre de 2016 (RESOL-2016-211-E-APN-SECH#MH), ambas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, y 37-E del 10 de marzo de 2017 (RESOL-2017-37-APN-SECH#MHA) de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998, se dispone que los Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, organismo descentralizado en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del actual Ministerio de Hacienda, serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, previo concurso de antecedentes que acrediten competencia en cuestiones impositivas o aduaneras, según el caso.

Que mediante la resolución 209-E del 4 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (RESOL-2016-209-E-APN-SECH#MH) se aprueba el Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, con competencia impositiva o aduanera.

Que a través de la resolución 211-E del 5 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (RESOL-2016-E-211-APN-SECH#MH) se dispone la convocatoria para el llamado a Concurso de Antecedentes para la cobertura de cargos de Vocales del citado Tribunal.

Que en el artículo 9° del referido Reglamento se prevé que la evaluación de antecedentes sea efectuada por un Comité de Selección integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes de participación indistinta.

Que a través de la resolución 37-E del 10 de marzo de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-37-APN-SECH#MHA) se sustituye el segundo párrafo del artículo 9° de ese Reglamento, estableciendo que el Comité de Selección estará integrado por los titulares de la Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Administrativa y Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda.

Que mediante el decreto 363 del 26 de mayo de 2017 se designa al suscripto, Ignacio Pérez Cortés (M.I. N° 22.990.303), como Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Hacienda, a partir del 22 de mayo de 2017.

Que, por razones organizativas, se considera oportuno reemplazar al miembro suplente de esta Secretaría, designando en tal función a Bastiana Teresa Locurscio (M.I. N° 29.266.294).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el decreto 64 del 24 de enero de 2017 y en la resolución 209-E/16 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y su modificatoria.

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a Bastiana Teresa Locurscio (M.I. N° 29.266.294) como miembro suplente del Comité de Selección en los términos del artículo 9° del Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, con competencia impositiva o aduanera, aprobado mediante la resolución 209-E del 4 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (RESOL-2016-209-E-APN-SECH#MH).

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la resolución 14-E del 28 de marzo de 2017 de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-14-APN-SECLYA#MHA).

ARTÍCULO 3°.- La presente medida tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ignacio Pérez Cortés.



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 714-E/2017

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente N° 3545/2017 caratulado “PROYECTO DE RG S/ APLICACIONES DE DISPOSICIONES DE LAS NIIF 9 SOBRE DETERIORO DE VALOR DE LOS CRÉDITOS” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Control, la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que las emisoras que presentan sus estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera deben aplicar las disposiciones de la Norma Internacional de Información Financiera N° 9 (en adelante “NIIF 9”) que, entre otras cosas, modifica sustancialmente la determinación del deterioro de valor de las cuentas a cobrar en los estados financieros en los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante “BCRA”), se encuentra en proceso de adecuación de las normas contables vigentes para las entidades financieras a las Normas Internacionales de Información Financiera para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018.

Que, la Comunicación “A” 6.114, que implementa este cambio de normas contables ha dispuesto la excepción de la aplicación de la Sección 5.5 de la NIIF 9, en sus puntos B5.5.1 a B5.5.55, hasta tanto se comprendan mejor las repercusiones que tendría la aplicación de dicha norma, en el sector bancario.

Que las consideraciones contenidas en la citada Comunicación, resultan extensibles al caso de las sociedades emisoras de tarjetas de crédito.

Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, resulta conveniente exceptuar la aplicación de la nueva normativa referida al deterioro de valor de la cartera crediticia contenida en la NIIF 9, exclusivamente para las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, hasta el establecimiento de un cronograma diferenciado de aplicación, en línea con lo dispuesto por el BCRA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos d), g) y h) de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como Capítulo XIV del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:
“CAPÍTULO XIV. EMISORAS.

APLICACIÓN DISPOSICIONES DE LAS NIIF 9 SOBRE DETERIORO DE VALOR DE LOS CRÉDITOS.

ARTÍCULO 1°.- Las emisoras que tengan por objeto social la emisión de tarjetas de crédito, que estén obligadas a presentar sus estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera, no aplicarán la normativa contenida en la Norma Internacional de Información Financiera N° 9, sección B5.5.1 a B5.5.55, respecto al reconocimiento de pérdidas crediticias por el deterioro de valor de su cartera, hasta el establecimiento de un cronograma diferenciado de aplicación por parte de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, debiendo continuar empleando la normativa actual contenida en la Norma Internacional de Contabilidad N° 39”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto ordenado de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), y archívese. — Marcos Martín Ayerra, Presidente. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martín Hourbeigt, Director. — Martín José Gavito, Director.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 507-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO la Actuación N° 10138-460-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y
CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Contador Público Javier Ernesto CESA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino del Distrito Paso de los Libres de la Dirección Regional Posadas y su posterior traslado a la Agencia Sede Rosario N° 2, en el ámbito de la Dirección Regional Rosario.

Que asimismo, la Dirección Regional citada en primer término accede a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter y cargo al Contador Público Juan Carlos DZIKOSKI.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Javier Ernesto CESA (*)	20201744181	Jefe de distrito - DISTRITO PASO DE LOS LIBRES (DI RPOS)	Acorde al grupo - AGENCIA SEDE ROSARIO N° 2 (DI RROS)
Cont. Púb. Juan Carlos DZIKOSKI	20253829851	Verificador dgi - SEC. VERIFICACIONES (AG SEPO)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO PASO DE LOS LIBRES (DI RPOS)

(*) a su pedido

ARTÍCULO 2°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Maria Adriana Beltramone.

e. 18/12/2017 N° 98170/17 v. 18/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO

Disposición 39-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-31729973-APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871 modificada por Decreto N° 70 del 27 de enero de 2017, el Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, el Decreto N° 68 del 25 de enero de 2017, la Disposición DNM N° 644 del 5 mayo de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de límites y fronteras del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, mediante Nota NO-2017-31625295-APN-DLYF#MRE del día 6 de diciembre del 2017, solicitó las diligencias necesarias para agilizar el procedimiento de habilitación ocasional del Paso Fronterizo "Escombrera Cerro Amarillo".

Que la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, mediante Nota NO-2017-32019379-APN-SECF#MSG del día 11 de diciembre de 2017 y en su carácter de Coordinador General de los Pasos Internacionales requirió la habilitación ocasional del Paso Fronterizo "Escombrera Cerro Amarillo", sito en los Puntos A - 31° 41' 34,43" de Latitud Sur y 70° 29' 42,06" de Longitud Oeste; B -31° 41' 30,00" de Latitud Sur y 70° 29' 34,46" de Longitud Oeste y C - 31° 41' 39,52" de Latitud Sur y 70° 28' 42,84" de Longitud Oeste en la Provincia de San Juan, entre los días 15 de diciembre de 2017 y 15 de diciembre de 2018.

Que tal solicitud se efectúa en virtud de la resolución dictada por el JUZGADO FEDERAL N° 2 de la PROVINCIA DE SAN JUAN en los autos caratulados "N.N Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 24.051 (ART. 55) Y USURPACIÓN DE AGUAS (ART. 182 INC. 1)" por el cual se dispone a la empresa minera LOS PELAMBRES comenzar la remoción de todo residuo minero del Territorio Nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha suscripto acuerdo mediante notas revérsales con la REPÚBLICA DE CHILE por el cual se autoriza la apertura del Paso Fronterizo mencionado con el único objeto de cumplimentar la medida judicial mencionada.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES denomina en la apertura de un Paso Fronterizo el carácter de ocasional sólo en situaciones puntuales que duran un corto período de tiempo.

Que los artículos 34, 107 y 108 de la Ley N° 25.871 establecen las facultades de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a efectos de habilitar los sitios y modos en que se desarrollarán los controles de ingreso y egreso de personas desde y hacia el Territorio Nacional.

Que a través del artículo 5° de la Disposición DNM N° 644/10 se delegó en el Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO la firma de la autorización de habilitación de Pasos Fronterizos para el tránsito internacional de personas, a requerimiento de parte interesada y en forma ocasional.

Que en función de lo dispuesto mediante Decreto N° 959 del 22 de agosto de 2016 se estableció que todo trámite sobre Habilitación Ocasional de Paso Fronterizo realizado por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES quedará sujeto al pago de tasa retributiva de servicios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 25.871 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, por el artículo 5° de la Disposición DNM N° 644 del 5 mayo de 2010 y por la Disposición DNM N° 2301 del 1° de junio de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase con carácter ocasional el Paso Fronterizo "Escombrera Cerro Amarillo", sito en los Puntos A - 31° 41' 34,43" de Latitud Sur y 70° 29' 42,06" de Longitud Oeste; B - 31° 41' 30,00" de Latitud Sur y 70° 29' 34,46" de Longitud Oeste y C - 31° 41' 39,52" de Latitud Sur y 70° 28' 42,84" de Longitud Oeste en la Provincia de San Juan, entre los días 15 de diciembre de 2017 y 15 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Delégase la función del control migratorio en el personal de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA - Escuadrón 26 "BARREAL".

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase a efectos de la implementación de la presente medida se remita a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el listado diario de personas registradas y afectadas a la actividad.

ARTÍCULO 4°.- Pase a la DIRECCIÓN DE CONTROL TERRESTRE para su notificación y respectivo diligenciamiento.

ARTÍCULO 5°.- Por la DIRECCIÓN OPERATIVA LEGAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES comuníquese a la DIRECCIÓN DE LÍMITES Y FRONTERAS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD y a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Jose Capella.

e. 18/12/2017 N° 97850/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
Disposición 12-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25724383- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSCCA#MA de fecha 30 de mayo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, modificada por su similar N° DI-2017-9-APN-SSCCA#MA de fecha 9 de noviembre de 2017 de la citada Subsecretaría, se estableció la obligatoriedad de los establecimientos faenadores de las especies bovina y porcina de instalar y mantener en perfecta operatividad al menos un sistema Controlador Electrónico de Faena (CEF) en la balanza del palco de tipificación o en cada balanza en caso de haber más de UNA (1).

Que en dicha norma se define al Controlador Electrónico de Faena (CEF) como un equipamiento electrónico criptográfico, con funciones para registrar imagen, peso, fecha, hora de pesada y posición de cada res o media res pesada –según se trate de bovinos o porcinos– en los puntos críticos del circuito de faena, permitiendo establecer la correspondencia de la numeración correlativa de las reses trazadas con el romaneo de faena y la documentación de origen de las mismas.

Que asimismo, se invitó a las empresas interesadas en la provisión de equipos y servicio técnico de los Controladores Electrónicos de Faena (CEF), a presentar una solicitud de inclusión ante la mencionada Subsecretaría de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo que, registrado con el N° IF-2017-07908836-APN-SSCCA#MA forma parte de la mencionada Disposición N° DI-2017-3-APN-SSCCA#MA, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la publicación de la misma.

Que a los fines de la implementación de dicha medida corresponde en este punto establecer los requisitos y obligaciones a que estarán sujetas las empresas interesadas a fin de ser autorizadas a proveer los equipos y el servicio técnico correspondiente.

Que ello en aras de garantizar la correcta e ininterrumpida prestación de servicio de los equipos y del servicio técnico de los mismos, la integralidad de los datos y la disponibilidad de la información resultante por parte de esta Subsecretaría.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las empresas proveedoras de los equipos denominados “Controlador Electrónico de Faena” y el servicio técnico asociado a los mismos deberán cumplir con los requisitos contemplados en el “REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CONTROLADORES ELECTRÓNICOS DE FAENA (CEF) Y SERVICIO

TÉCNICO”, que como Anexo I registrado con el N° IF-2017-32905249-APN-DNMF#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- A fin de ser incluidas en el listado contemplado en el Artículo 3° de la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSCCA#MA de fecha 30 de mayo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las empresas interesadas deberán completar, en carácter de declaración jurada, el “FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES” que, como Anexo II registrado en el N° IF-2017-29827181-APN-DNMF#MA, forma parte integrante de la presente medida y acompañar la documentación respaldatoria correspondiente. Sin perjuicio de ello, la mencionada Subsecretaría podrá requerir información y documentación adicional al propio interesado, como así también a otros organismos técnicos oficiales y privados.

ARTÍCULO 3°.- La SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del citado Ministerio procederá a publicar en su página web la lista de empresas proveedoras de equipos y servicio técnico asociado a los mismos que cumplen con los requisitos técnicos y jurídicos correspondientes, identificando: empresa registrada, la marca, el modelo y el código asignado al equipo que se autoriza a comercializar como así su código de versión.

ARTÍCULO 4°.- Las empresas que a la fecha no hayan exteriorizado su voluntad de proveer dichos equipos y su servicio técnico asociado, podrán hacerlo en cualquier momento en el futuro, teniendo en cuenta que sus solicitudes serán valoradas una vez concluida la evaluación de las firmas que exteriorizaron su voluntad conforme lo normado por el Artículo 4° de la citada Disposición N° DI-2017-3-APN-SSCCA#MA.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcelo Horacio Rossi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98349/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 44-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32010312-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03), PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.486,75), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-32811288-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98079/17 v. 18/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 45-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32011498-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03), PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.486,75), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-32730686-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Disposición 46-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32012540-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03) y PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-32726283-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98339/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Disposición 47-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32011353-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.791,55), PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03), PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.486,75), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-32730706-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98336/17 v. 18/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 48-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32012173-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03), PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.486,75), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-32726692-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98338/17 v. 18/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 49-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32014952-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03) y PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-32725995-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98352/17 v. 18/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Disposición 50-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32011216-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.791,55), PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03), PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.486,75), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-33049463-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 98371/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición 362-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente N° S01:0152776/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Disposición N° 254 de fecha 3 de noviembre de 2017 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 254 de fecha 3 de noviembre de 2017 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reconoció a TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. como Organismo de Certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Hornos a microondas para uso doméstico y modo en espera”, en aplicación de la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Disposición N 170 de fecha 3 de noviembre de 2016 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en la Disposición N° 254/17 de la citada Dirección Nacional, se incurrió en un error material involuntario en el Artículo 2° respecto de la fecha de entrada en vigencia de la certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Hornos a microondas para uso doméstico y modo en espera”.

Que, por lo tanto, por la presente medida corresponde rectificar dicho error material incurrido en el Artículo 2° de la referida disposición sustituyendo dicho artículo, en orden a lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 - T.O. 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 - T.O. 2017, corresponde actuar en consecuencia.

Que, en razón de la renuncia de la Directora Nacional de Comercio Interior, aceptada por Resolución N° 669 de fecha 4 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y no encontrarse designado un nuevo titular de la misma, corresponde que la presente sea suscripta por el señor Director Nacional de Defensa del Consumidor, en función de las previsiones del Artículo 4° de la Resolución N° 165 de fecha 8 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el error material incurrido en el Artículo 2° de la Disposición N° 254 de fecha 3 de noviembre de 2017 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sustituyendo el mismo por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Establécese que la exigencia de certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Hornos a microondas para uso doméstico y modo en espera”, es a partir de los NOVENTA (90) días corridos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de al menos DOS (2) Laboratorios de Ensayo para su participación en el régimen respectivo.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Martin Blanco Muiño.

e. 18/12/2017 N° 97847/17 v. 18/12/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición 363-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente N° S01:0196371/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Disposición N° 253 de fecha 3 de noviembre de 2017 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 253 de fecha 3 de noviembre de 2017 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reconoció al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) como Organismo de Certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Calentadores de agua eléctricos por acumulación” y de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Hornos a microondas para uso doméstico y modo en espera”, en aplicación de la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y las Disposiciones Nros. 170 de fecha 3 de noviembre de 2016 y 172 de fecha 3 de noviembre de 2016 ambas de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en la Disposición N° 253/17 de la citada Dirección Nacional, se incurrió en un error material involuntario en el Artículo 2° respecto de la fecha de entrada en vigencia de la certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Calentadores de agua eléctricos por acumulación” y de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Hornos a microondas para uso doméstico y modo en espera”.

Que, por lo tanto, por la presente medida corresponde rectificar dicho error material incurrido en el Artículo 2° de la referida disposición sustituyendo dicho artículo, en orden a lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 - T.O. 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 - T.O. 2017.

Que, en razón de la renuncia de la Directora Nacional de Comercio Interior, aceptada por Resolución N° 669 de fecha 4 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y no encontrarse designado un nuevo titular de la misma, corresponde que la presente sea suscripta por el señor Director Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en función de las previsiones del Artículo 4° de la Resolución N° 165 de fecha 8 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el error material incurrido en el Artículo 2° de la Disposición N° 253 de fecha 3 de noviembre de 2017 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sustituyendo el mismo por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Establécese que la exigencia de certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Calentadores de agua eléctricos por acumulación”, es a partir de los NOVENTA (90) días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de al menos DOS (2) Laboratorios de Ensayo para su participación en el régimen respectivo, y en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Hornos a microondas para uso doméstico y modo en espera”, es a partir de los NOVENTA (90) días corridos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, de al menos DOS (2) Laboratorios de Ensayo para su participación en el régimen respectivo.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Martin Blanco Muiño.



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

CONCURSO ABIERTO

COORDINADORES/AS DE UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS Y MODERADOS "CIM 41 Y 42"

Fecha de Inscripción: Del 18 al 27 de Diciembre de 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. - Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 18/12/2017 N° 98033/17 v. 18/12/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

SUBASTA PÚBLICA CON BASE AL MEJOR POSTOR

Inmueble Vivienda Familiar

La Cautiva (802) N° 7030 PB UF 1 - Villa Bosch - Partido Tres de Febrero - Propiedad horizontal -

Superficie Total: 140,77 m²

Base: \$400.000.-

SUBASTA: el próximo **20 de diciembre a las 13:30 h**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA:

Al contado (en efectivo o cheque a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires cuyo titular sea el comprador) 30% del precio de venta en concepto de seña, el 3 % más IVA en concepto de comisión y el impuesto de sellos -de corresponder- en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa.

El 70% restante deberá abonarse en efectivo o cheque a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyo titular sea el comprador, o transferencia bancaria a través del CBU 0290053710000011285075 - CUIT 30-99903208-3, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

EXHIBICIÓN: 18 y 19 de diciembre de 2017 de 8 a 15.

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar >> **personas** >> **subastas** >> **cronograma**

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329 8600 int. 3669/3694, FAX 4322-6817

OFI 3013

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/12/2017 N° 97356/17 v. 18/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017 -00003061- AFIP- DVAAP1#SDGFIS)

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 97988/17 v. 18/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017 -00003060- AFIP-DVAAP1#SDGFIS).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/12/2017 N° 97990/17 v. 18/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-257-2017	262-2017/0	JOSE ANIBAL MEDINA MOLINAS	CIPY 1.088.020	TUBOS DE GAS DE 10 KG
12246-296-2017	488-2017/8	BERNAL VARGAS NANCY LILIANA	94.585.270	CAMPERAS, MANTAS POLARES

BARRANQUERAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 18/12/2017 N° 98004/17 v. 18/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LA MERCADERIAS OPOTUNAMENTES SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FICAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.). FDO.: SR. SERGIO E. MANSUR – ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
SC10-N° 75/12	CARBON ARGENTINO S.A.	CUIT N° 30-70951032-7	995	\$40.000,00

BARRANQUERAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 18/12/2017 N° 98005/17 v. 18/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA CALETA OLIVIA

VISTO, y constando que los abajo detallados han sido debidamente notificados de la apertura del sumario y corrida de vista y no habiendo comparecido los imputados a estar a derecho, decrétese la REBELDÍA en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero. TÉNGASE, por constituido el domicilio de los nombrados en el asiento de esta Aduana, sito en 9 de julio 390 de la Ciudad de Caleta Olivia, donde se tendrán por notificadas las sucesivas providencias y disposiciones que se dicten, conforme art. 1.013 inc. g) del Código Aduanero.

IMPUTADO	DNI	SIGEA	ART.
BUZDIN ILJA	95163004	12806-158-2012	986
VERDUGO OYARZO, ALVARO	CI (CHILE) 8324322	17632-18-2016	970
ESTEBAN JULIO	29860386	17630-62-2016	977

Valentín E. Sequeira, Administrador (I), Aduana Caleta Olivia.

e. 18/12/2017 N° 97963/17 v. 18/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO

Se notifica a través del presente a las personas que se detallan a continuación, haciéndoles saber que en las Actuaciones citadas que tramitan ante esta Aduana ha recaído RESOLUCIÓN AD COUR, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1°- DISPONER EL ARCHIVO PROVISORIO.....en los términos de la INSTURCCION GENERAL N° 9/2017 (DGA), punto D – 6)....ARTICULO 2° – HACER SABER a la parte interesada que dentro de los quince (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, previo al pago de los tributos que gravan a la importación a consumo y el de acreditar el interesado su condición fiscal, bajo el apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 429 y ss. del Código AduaneroARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y Póngase en conocimiento de la Sección Inspección Operativa” quien deberá darle a la mercadería en cuestión el tratamiento dispuesto en la Ley 22.415 o 25.603, en lo que se refiere a la destinación de la misma. Cumplido y con constancia, archívese.- Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.

ACTUACION N°	IMPUTADO	INFRACC.	TRIBUTOS
12468-302-2017	RAMIREZ FEDERICO OSCAR	Art. 987	U\$S 495,89
12468-366-2016/1	SASSO JAVIER	Art. 987	U\$S 374,54
12468-462-2016/1	DEL RIO NELIDA	Art. 987	U\$S 206,45
12468-590-2016	LOPEZ TORRES MUÑOZ	Art. 987	U\$S 286,07

Se hace saber a los interesados de los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso h) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCION-FALLOS definitivos, que se han dictado, Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Juez Administrativo ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO	ART. C.A	FALLO N°	TIPO FALLO	MULTA \$
015-SC 56-2017/8	QUISPE CALLE LUDE SANDRO	92852830	986/987	216/2017 (AD COUR)	CONDENA	19771,14
015-SC 04-2017/0	TARSIA FLORENCIA	36904602	987	215/2017 (AD COUR)	CONDENA	69100,41
015-SC 125-2016/9	MADDONNI LUIS GERMAN	24762426	986/987	214/2017 (AD COUR)	CONDENA	18035,12
015-SC 72-2017/1	SANTA CRUZ VILLALBA MARTA	94720460	987	213/2017 (AD COUR)	CONDENA	58829,87

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen

toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en Estrada N° 4 de Concepción del Uruguay (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO	INFRACCION ART.	MULTA \$
015-SC145-2017/3	MEDINA BRITZ MARIO LEONARDO	37689225	987	19259,11

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 18/12/2017 N° 98029/17 v. 18/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA

SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que en los términos del Art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada n° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-390-2016	SABANAS-MANTELES-TOALLAS-ZAPATILLAS-ROPA-ACOLCHADOS	5307-00000864
12468-603-2016/1	PARES DE ZAPATILLAS	0045 - 00001238
12468-603-2016/2	RELOJES PULSERA Y GORROS CON VICERA PARA NIÑOS	0045 - 00001224
12468-249-2017/1	PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS	0009 - 00214452
12468-249-2017/1	PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS	9005 - 00008919
12468-250-2017	PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS	9005-00008925
12468-250-2017	PARES DE ZAPATILLAS DEPOTIVAS	0009-00214397
12468-287-2017	SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETARIOS	0009 - 00211405
12468-287-2017/1	CABLES USB Y JUEGOS DE MANO SPINNER	1792 - 00041631
12468-307-2017/1	SPINNER CON LUCES	0009 - 00214595
12468-307-2017/2	PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS	9005 - 00009111
12468-314-2017	PARES DE ZAPATILLAS	9005-0009905
12468-314-2017	PARES DE ZAPATILLAS	9005-00009861
12468-314-2017	PARES DE ZAPATILLAS	9005-00009759
12468-319-2017	FICHAS - ENCHUFES DE CONVERSION	0135-00001495
12468-319-2017	FICHAS - ENCHUFES DE CONVERSION	0135-00001494
12468-330-2017	FUNDAS PARA CELULARES Y AURICULARES	0009-00230267
12468-352-2017	PARES DE ZAPATILLAS	9005-00011051
12468-352-2017	PARES DE ZAPATILLAS	9005-00011059
12468-352-2017	PARES DE ZAPATILLAS Y BOTAS	0009-00206054
12468-370-2017	EXIBIDORES DE BIYOUTERIE	7035-000118303
12468-371-2017	PARES DE ZAPATILLAS	0009-00245515
12468-371/2017/1	PARES DE ZAPATILLAS	0009-00245518
12468-419-2017/1	PARES DE ZAPATILLAS	0045-0002978

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 18/12/2017 N° 98031/17 v. 18/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado, que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO a partir del día de la fecha – artículo 1013 inciso h) del C.A.- de la resolución por la cual se lo CONDENA por la infracción abajo detallada, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de quedar ejecutoriado el presente pronunciamiento hagan efectivas las sumas reclamadas precedentemente, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss. y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tienen derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
17736-1-2015	VERGARA CAYULEF Ariel C.I. (Chile) N° 15.441.669-2	\$10.624,98 en concepto de MULTA U\$S 579,65 en concepto de Tributos	Art. 947

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.) Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 18/12/2017 N° 97997/17 v. 18/12/2017

GENDARMERÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA A LA GENDARME VANESA NOEMÍ MOREL (MI 32.328.169), DE LA DDNG NRO DI-2017-1376-APN-DNG#GNA DE FECHA 12/10/17, QUE DICE: “VISTO, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO, EN LA REUNIÓN EFECTUADA EL DÍA 06 JULIO DEL AÑO 2017, Y CONSIDERANDO: (...) QUE DETERMINADO PERSONAL DEBE SER CONSIDERADO CONFORME LO NORMADO EN LOS TÉRMINOS DEL NRO 74, APARTADO 5 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS”. (...). QUE EL DICTADO DE LA PRESENTE ES FACULTAD DE ESTA INSTANCIA, CONFORME LO DETERMINADO EN EL ART 5TO DEL DECRETO 2259/84 (RESOLUCIÓN MD 507/84). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACIÓN (...) 03.- CLASIFICAR COMO “INCAPACITADA PARA TODO SERVICIO”, EN SU CONSIDERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL NRO 74, APARTADO 5 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS”, A LA GENDARME I DEL ESCALAFÓN GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD VANESA NOEMÍ MOREL (MI 32.328.169) EN RAZÓN DE HABER SIDO CLASIFICADA “ITS” POR LA JUNTA SUPERIOR DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y ASUNTOS MÉDICO LEGALES EN EL INFORME DE ASESORAMIENTO MÉDICO LEGAL N° 20.998. (...) 138.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO: GERARDO JOSÉ OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 18/12/2017 N° 97805/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la COOPERATIVA DEL PLATA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA matrícula 10512 (Expte 2017 15117655 APN SC#INAES- RESFC 2017 2003 APN DI#INAES); y a la COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDAS FENIX LIMITADA matrícula 26990 (Expte 2017 087944425 APN SC#INAES- RESFC2017 1811 APN DI#INAES; ordenándoseles abstenerse de realizar cualquier operatoria de crédito y de gestión de cobranza respectivamente.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 97800/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: "ASOCIACION MUTUAL PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA", Matrícula SE 170 de la Provincia de Santiago del Estero, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 97804/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1687/17, 2107/17, 2158/17, 2091/17 y 2068/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CO.TRA.CO LTDA (Mat: 23.282) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO ECOLOGIA Y ECONOMIA SOCIAL LTDA (Mat: 25.269), COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO IRIONDO (Mat: 4.409) ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; UNIMED COOPERATIVA MEDICA DE TRABAJO LTDA (Mat: 18.080) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO TROMEN LTDA (Mat: 33.242) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98027/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2023/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SURIKATA LTDA (Mat: 24.179) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art.

103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98037/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2085/17 y 2113/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR PARA EL FUTURO LTDA (Mat: 39.473) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la COOPERATIVA GANADERA LIHUEN MALLEO LTDA (Mat: 29.868) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98052/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2330/17 y 2405/17, -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO FERROCARRIL OESTE LTDA (Mat: 15.836) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa, y a la COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA MUÑECAS LTDA (Mat: 14.950) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98054/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2201/17 y 2213/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA CREAM DE CREDITO Y CONSUMO LTDA (Mat: 16.180) y a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO DEL PERSONAL DE CYANAMID LTDA (Mat: 6.771), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98065/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2305/17, 2304/17, 2326/17, 2302/17, 2303/17, 2325/17, 2324/17, 2314/17, 2315/17, 2310/17, 2312/17 y 2313/17 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL AERONAUTICO SAN JUAN (SJ 23), ASOCIACION MUTUAL DE LA UNION DOCENTE ARGENTINA (SJ 68), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL PASEO DEL SIGLO (SF 1437), ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION SOCIAL 4 DE MAYO A.M.I.S. (SF 1628), ASOCIACION MUTUAL DOCENTE MANUEL BELGRANO (SF 506), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL RIOJANA (LR 69), ASOCIACION MUTUAL ROGELIO IRMALDO LAVAZQUEZ DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (LR 22), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; CIRCULO MUTUAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA (TUC 148), MUTUAL DEL PERSONAL DE SANIDAD DE TUCUMAN (TUC 192), MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES DEL SUR (TUC 266), MUTUAL PUERTO ARGENTINO (TUC 271) y a la ASOCIACION MUTUAL 19 DE ABRIL DE TUCUMAN (TUC 391), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98068/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado la Resolución N° 766 de fecha 15/06/2016, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Revócase el subsidio otorgado a la ASOCIACION MUTUAL EL COLMENAR, matrícula N° 1.673 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Nemesio Alvarez N° 14, piso 2°, partido y localidad de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 893/05, por la suma de PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$457.380,00)." Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98077/17 v. 20/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebada cervecera (*Hordeum vulgare* L.) de nombre MONTOYA obtenida por ACKERMANN SAATZUCHT GmbH & Co. KG..

Solicitante: ACKERMANN SAATZUCHT GmbH & Co. KG

Representante legal: Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.CA.y G.

Ing. Agr. Patrocinante: Antonio Alberto Aguinaga.

Fundamentación de novedad:

CARACTERISTICAS	MONTOYA	SCARLETT	ANDREIA
Ciclo: germinación a espigazón plena(días) en siembras tempranas en Tres Arroyos.	103	97	91
Coloración al fenol	Pardo oscuro (3)	No Colorea (4)	Pardo claro (1)
Porte vegetativo juvenil	Semierecto (2)	Semirastero (3)	
Altura(cm.)	55	79.7	81
Posición de la hoja bandera.	Erecta (1)	Pendula (3)	
Pubescencia del raquis.	Intermedia (2)	Mucha (3)	
Densidad de espiga.	Intermedia (2)	Igual a la lemma (2)	
Espiguillas: largo de glumas	Igual a la lemma (2)	Sobrepasan el ápice de las lemmas (2) Igual a la lemma (2)	Menor a la lemma (1)
Aristulas	No sobrepasan el ápice de las lemmas (1)	Sobrepasan el ápice de las lemmas (2)	
Pilosidad de raquilla.	Mucha (3)	Intermedia (2)	Intermedia (2)
Pubescencia en las glumas.	Presente (1)	Ausente (2)	Ausente (2)

Fecha de verificación de estabilidad: 15/08/2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/12/2017 N° 98086/17 v. 18/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41178-APN- SSN#MF - Fecha: 14/12/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-26722362...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA S.A., ENTIDAD QUE EN LO SUCESIVO HA DE LLAMARSE GALENO SEGUROS S.A., CONFORME FUERA RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/12/2017 N° 98169/17 v. 18/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8va Nominación, a cargo de la Dra. Edith GOMEZ, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por un (1) día en autos "TALAVERA MARTÍNEZ JOSÉ s/ Recurso de Apelación", Expte. N° 31.642-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de Junio de 2017... SE RESUELVE: Aprobar la reliquidación practicada por el ente fiscal al fs. 221/225. Regístrese y notifíquese. FIRMADO: Dres. Ignacio Josué BUITRAGO, Armando MAGALLON y Edith Viviana GÓMEZ. VOCALES.//... En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2017... SE RESUELVE: Regular los honorarios a los Dres. Silvia Josefina Pepe, Evangelina Natalia Urondo, Oscar Alberto Yulan y Laura Cecilia Strehar en las respectivas sumas de \$7.124.- (pesos siete mil ciento veinticuatro), \$1.225.- (pesos un mil doscientos veinticinco), \$1.225.- (pesos un mil doscientos veinticinco) y \$400.- (pesos cuatrocientos), por sus actuaciones como patrocinante - la primer profesional - y co-apoderados - los tres últimos - del Fisco Nacional, teniendo en cuenta la labor desarrollada, las etapas procesales cumplidas y las demás pautas de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Los emolumentos regulados precedentemente se encuentran a cargo de la actora y lo han sido conforme a lo resuelto por la sentencia de este Tribunal de fs. 184/187vta., y la reliquidación de fs. 221/225 aprobada a fs. 227 y no incluyen el impuesto al valor agregado. Regístrese y notifíquese a la actora por edictos. FIRMADO: Dres. Juan Calos VICCHI, Ignacio Josué BUITRAGO y Edith Viviana GÓMEZ. VOCALES.// Buenos Aires, 1° de diciembre de 2017... SE RESUELVE: Pasen los autos a la Secretaría General de Asuntos Administrativos, a fin de publicar la parte resolutive de los decisorios de fechas 28 de junio y 24 de octubre del presente obrantes a fs. 227 y 235 mediante edictos en el Boletín Oficial. FIRMADO: Dra. Edith Viviana GÓMEZ."

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 18/12/2017 N° 97911/17 v. 19/12/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS

Participación Público Privada

CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, mediante la Resolución N° RESOL-2017-3178-APN-DNV#MTR ha dispuesto convocar a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública

a. Objeto de la Audiencia Pública: Informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales respecto del Proyecto PPP Vial – Etapa 1, para los denominados CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR" que incluye el Plan de Obras (PO) consistente en tramos de autopista, rutas seguras y variantes; emplazamiento de las estaciones de cobro y contraprestación por uso; y las cuestiones socio ambientales, incluyendo el Estudio Ambiental Expositivo (EAEx) y el informe ambiental emitido por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

b. Fecha, hora y lugar de realización. Las Audiencias Públicas se llevarán a cabo a las 10 horas, conforme el siguiente detalle:

CORREDOR VIAL "A": 8 de enero de 2018, en San Martín 601, localidad de AZUL, provincia de Buenos Aires.

CORREDOR VIAL "B": 12 de enero de 2018, en Libertad 934, localidad de 9 DE JULIO, provincia de Buenos Aires

CORREDOR VIAL "C": 12 de enero de 2018, en Avenida Cobo 165, localidad de RUFINO, provincia de Santa Fé.

CORREDOR VIAL "E": 8 de enero de 2018, en Avenida España 750, localidad de SAN PEDRO, provincia de Buenos Aires.

CORREDOR VIAL "F": 10 de enero de 2018, en Hipólito Yrigoyen 981, localidad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba.

CORREDOR VIAL "SUR": 10 de enero de 2018, en Avenida Belgrano s/n entre Rivadavia y San Martín, localidad de SALADILLO, provincia de Buenos Aires.

c. Lugar y horario para tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante y presentar la documentación relacionada con el objeto de la audiencia.

Los interesados en el tema puesto en consulta podrán tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto de la Audiencia Pública que incluye el Plan de Obras (PO) consistente en tramos de autopista, rutas seguras y variantes; emplazamiento de las estaciones de cobro y contraprestación por uso; y las cuestiones socio ambientales, incluyendo el Estudio Ambiental Expositivo (EAEx) y el informe ambiental emitido por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, del CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR", a partir del día 19 de diciembre de 2017 y hasta (i) el día 2 de enero de 2018 para las Audiencias previstas el 8 de enero de 2018, (ii) hasta el 3 de enero de 2018 para las Audiencias previstas el 10 de enero de 2018 y (iii) hasta el 5 de enero de 2018 para las audiencias previstas el 12 de enero de 2018, en la sede de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en la COORDINACION DE CONCESIONES y PPP, sita en el piso 10 de la Avenida Julio A. Roca 738, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los mismos días y en el horario de 10:00 a 17:00 hs. No se podrá tomar vista de los antecedentes los días 25 de diciembre de 2017 y 1 de enero de 2018 por ser feriado nacional. Igualmente se podrá acceder a la información en los sitios web de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gob.ar) y de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION PUBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS (www.minfinanzas.gob.ar/uppp/).

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD habilitará el Registro de Participantes, cuya inscripción es libre y gratuita y se realizará a través del formulario modelo que corresponde a cada Corredor Vial.

d. Modalidad y plazo para la inscripción de los participantes presenciales y de los participantes vía electrónica. Carga de documentación respaldatoria. Los interesados en participar podrán efectuar su consulta en forma electrónica o inscribirse para efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la Audiencia Pública. Para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro de Participantes habilitado a tal efecto, suscribiendo el Formulario de Participación Electrónica, o suscribiendo el Formulario de Participación Presencial. En este último supuesto deberá acompañar presentación por escrito de un informe que refleje el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del Registro de Participantes. En ambos casos se deberá informar si actúa en representación, debiendo acreditar la personería jurídica mediante instrumento legal correspondiente. Podrá acompañarse toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el proyecto. Para la Participación Presencial se contemplarán especialmente aquellos casos en que los interesados en participar se vean impedidos de hacerlo por escrito.

El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en el piso 8, Mesa de Entradas del Servicio de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Avenida Julio A. Roca 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en forma electrónica en el sitio web www.vialidad.gov.ar correspondiente a cada Corredor Vial. La Inscripción en el Registro de Participantes podrá efectuarse, a partir del día 19 de diciembre de 2017 y hasta (i) el día 2 de enero de 2018 para las Audiencias previstas el 8 de enero de 2018, (ii) hasta el 3 de enero de 2018 para las Audiencias previstas el 10 de enero de 2018 y (iii) hasta el 5 de enero de 2018 para las audiencias previstas el 12 de enero de 2018, en el horario de 10 hs a 17 hs. No se efectuarán inscripciones presenciales los días 25 de diciembre de 2017 y 1 de enero de 2018 por ser feriado nacional.

e.- Autoridades de la Audiencia Pública.

Las Autoridades de cada una de las Audiencias Públicas se detallan a continuación:

CORREDOR VIAL "A": Presidente de la Audiencia Pública: Ricardo Stoddart

CORREDOR VIAL "B": Presidente de la Audiencia Pública: Ricardo Stoddart

CORREDOR VIAL "C": Presidente de la Audiencia: Mónica Vivian Ettlin

CORREDOR VIAL "E": Presidente de la Audiencia: Mónica Vivian Ettlin

CORREDOR VIAL "F": Presidente de la Audiencia Pública: Mónica Vivian Ettlin

CORREDOR VIAL "SUR": Presidente de la Audiencia Pública: Ricardo Stoddart

f.- Explicación del procedimiento: La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD establecerá el orden del día indicando la nómina de los participantes presenciales registrados y de los expertos y autoridades nacionales, provinciales y municipales presentes. El Presidente de la Audiencia Pública inicia el acto efectuando una exposición sucinta de los hechos y el derecho a considerar, exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria. Luego, se invitará a que se lleve a cabo la exposición del proyecto del Corredor Vial pertinente, por parte de los responsables designados a tal efecto, y posteriormente, los participantes realizarán la exposición de sus presentaciones en forma oral de por lo menos CINCO (5) minutos. El tiempo de la intervención será de hasta DIEZ (10) minutos para autoridades públicas, asociaciones u organismos de usuarios y consumidores. El orden de exposición de los participantes que se hubiesen registrado, queda establecido conforme a su inscripción en el Registro de Participantes. La pertinencia de cualquier otra intervención no prevista en el Orden del Día, queda sujeta a la aprobación del Presidente de la Audiencia Pública. Finalizadas las intervenciones de las partes, el Presidente declara el cierre de la Audiencia Pública. Para presenciar la Audiencia Pública no se requiere inscripción en el Registro de Participantes.

g.- Términos en que se informará del resultado de la audiencia: Concluida la Audiencia Pública, el presidente de cada Audiencia junto con los demás funcionarios que participaron de la misma, elevarán al señor ADMINISTRADOR GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un informe de cierre de la misma. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de elevado el informe final, debe fundamentar su resolución final y explicar de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las rechaza. La resolución será publicada en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS.

Javier Iguacel, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 15/12/2017 N° 97718/17 v. 18/12/2017

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina